



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-09181847-GDEBA-DGAADA

VISTO el expediente electrónico EX-2021-09181847-GDEBA-DGAADA por el que se tramita la conformación del Consorcio para la presentación del proyecto hidráulico, ejecución, administración, conservación, mantenimiento y operación, de la obra de beneficio común denominada "Consorcio Cuartel XI" en el partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12257 (Código del Agua de la Provincia de Buenos Aires), en su artículo 126 faculta a la Autoridad del Agua a crear consorcios para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de obras hidráulicas de beneficio común o para la prestación de servicios hidráulicos;

Que, se acompaña a orden 3, la fotocopia de la carátula del expediente administrativo 2436-29700/18, por el cual los interesados gestionaran la formación de un Consorcio con la finalidad de realizar el proyecto hidráulico, realización y ejecución de la obra de beneficio común correspondiente al Canal Terciario en el Cuartel XI en el partido de General Villegas;

Que a orden 5 se agrega fotocopia de la cédula de notificación recaída en el expediente administrativo 2406-3547/17, en la cual la Dirección Provincial de Hidráulica otorga la prefactibilidad técnica para la obra de Extensión del Canal terciario de drenajes rurales en el Cuartel XI (existente) - Cuenca Oeste (Canal Secundario N° 2) de la Cañada Las Horquetas, acompañándose además el informe técnico correspondiente elaborado por el ingeniero civil e hidráulico Ever Roque CERES (MCIPBA N° 39.525) y las fotocopia de las trazas opcionales 1 y 2 descriptas, sobre plano de plancheta carta topográfica IGN con niveles (página 2) y de las trazas opcionales 1 y 2 descriptas, sobre plano rural (página 3);

Que se adjunta a orden 6 la estimación presupuestaria de las obras, elaborada por el citado profesional según

contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto ejecutivo (ver fotocopias de las páginas 1 y 2);

Que a orden 7 se adjuntan las planillas denominadas resumen valuatorio de antecedente catastral de los bienes involucrados en la obra, producidas por ARBA;

Que, por tal motivo y con la finalidad de cumplimentar con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente el Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios, se establece como fecha de convocatoria a la asamblea constitutiva de consorcio el día 29 de noviembre de 2018 a las 11.00 hs., en el edificio sito en calle Alberti N° 280 de la localidad de General Villegas, temperamento ratificado por la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios (orden 8);

Que en la página 4 del orden 8 se agrega el extracto del llamado que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que oportunamente se ha gestionado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial tal como da cuenta la copia de la nota girada a la Secretaría de Medios de la Provincia de Bs. As. (Boletín Oficial) adjunta en páginas 5 y 6 del orden 8;

Que también se ha gestionado la publicación de la convocatoria en periódicos de circulación local, tal como lo documentan las fotografías ilustrativas adjuntas a orden 9 y debe destacarse que no se registró la oposición requerida por la Ley N° 12257 para obstaculizar la conformación del consorcio, como ha quedado plasmado en Planilla de Registro;

Que de acuerdo a la normativa vigente y a instancia de la División Gestión de Consorcios se realizó, con fecha 29 de noviembre de 2018, la Asamblea Constitutiva del Consorcio, labrándose el acta pertinente y designándose las autoridades del mismo;

Que a orden 15 se agrega fotocopia del Estatuto Constitutivo del Consorcio en formación presentado en los términos del Anexo I de la Resolución ADA N° 106/17;

Que a orden 17 el Departamento de Gestión Comités de Cuencas y Consorcios ha analizado el proyecto de estatuto y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados por el consorcio a la Autoridad del Agua, propiciando su creación y aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo, temperamento avalado por la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12257, Decreto N° 266/02 y Resolución ADA N° 106/17;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Crear el Consorcio para la presentación del proyecto hidráulico, realización, ejecución, operación y mantenimiento de la obra de beneficio común denominada Consorcio Cuartel XI en el partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la traza de la obra hidráulica a ejecutar, administrar, y conservar por el Consorcio, abarcará las fracciones de campo del partido de General Villegas, ubicadas en inmediaciones de la estación Santa Regina, denominadas catastralmente como: Fortín de Gainza: Circunscripción XI, Parcelas 1081f, 1081i, 1081j, 1081k y 1081p, El Ñandú: Circunscripción XIII, Parcelas 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354 y 1364, encontrándose las mismas incluidas en el área geográfica del Comité de la Subregión A1 de la cuenca hídrica del río Salado.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Estatuto del Consorcio para la presentación del proyecto hidráulico, realización, ejecución, operación y mantenimiento de la obra de beneficio común denominada Consorcio Cuartel XI, en el partido de General Villegas.

ARTICULO 4°. Dejar establecido que las obras de beneficio común de administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra no integrarán el Sistema Hidráulico Provincial.

ARTICULO 5°. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta del mantenimiento y/o funcionamiento de las obras que oportunamente se autoricen una vez finalizadas.

ARTÍCULO 6°: Determinar que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras a autorizarse por efecto de la administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los solicitantes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter una vez finalizadas las obras.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar a la Autoridad del Agua las fechas de iniciación y finalización de las tareas a realizar o ejecutar, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 8°: Establecer que es obligación del Consorcio permitir el ingreso del personal de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Hidráulica al área de la obra consorciada, conforme lo normado en

el artículo 4 inciso c de la Ley N° 12257, con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO 9°: Dejar debidamente aclarado que el Consorcio creado por la presente deberá registrarse en la División Gestión de Consorcios en cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 266/02 y asentarse en el Registro de Derechos establecido en el artículo 12 de la Ley N° 12257.

ARTICULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA. Hecho, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para la comunicación por separado al respectivo Comité de Cuenca y a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas. Cumplido, pasar al Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos y girar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios, División Gestión de Consorcios.